



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

RECTORADO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 113-GR-2024**  
**Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

**CONSIDERANDO:**

*QUE, el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*

*QUE, de conformidad con el artículo 229 de la Constitución de la República, el Rector de la Universidad Técnica de Machala es servidor público, cuya misión se sustenta en los principios y objetivos que constan en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público;*

*QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;*

*QUE, el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación para el Rector de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la mencionada Ley y sus Reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Institución;*

*QUE, el art. 26 del Estatuto Institucional expresa: "Autoridad ejecutiva y representación legal. - El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable...";*

*QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, emitido por el Consejo de Educación Superior, señala en su parte pertinente: "Artículo 25.- Requisitos para la vinculación del personal académico ocasional. - Para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

## RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 113-GR-2024

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior en un campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) En el campo de las artes, acreditar el título de maestría o su equivalente o gozar de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, reconocida por la Comisión Interinstitucional de Artes establecida en este Reglamento para el reconocimiento de obras artísticas relevantes; y,
- c) Los demás que determine la universidad o escuela politécnica en su normativa interna respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”;

QUE, el Art. 52 Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: “Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior”;

QUE, mediante RESOLUCIÓN NRO 0122-2024-CU-SE-12 adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria el 08 de marzo del 2024, se expide el INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1;

QUE, mediante memorando No. UTMACH-DTH-2024-0386-M suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en cumplimiento del Art. 21 del INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL Y DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO OCASIONAL PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2024-1, en donde expresa que la Dirección de Talento Humano elaborará en coordinación con la Dirección de Aseguramiento de Calidad y Dirección Académica los instrumentos técnicos que la Comisión de preselección empleará para el proceso de preselección de los aspirantes, remitiendo los siguientes documentos: 1.- Convocatoria y Cronograma 2.- Perfil de personal académico ocasional 3.- Perfil de personal de apoyo académico (Técnico docente y Técnico de Laboratorio). 4.- Carta de Aceptación Personal Académico y de Apoyo Académico. 5.- Carátula 6.- Instructivo de Selección Docente y de Apoyo Docente vigente; y,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

## RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 113-GR-2024

QUE, conforme el cronograma aprobado con Resolución Administrativa No. 097-GR-2024, se ejecutó el proceso de selección realizando las entrevistas a los aspirantes los días 14 y 15 de marzo del 2024; sin embargo, por la gran afluencia de profesionales y la revisión de documentación, estos días fueron insuficientes para culminar dicha etapa; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

### RESUELVE:

- I. *Modificar el Cronograma del Proceso de Vinculación del Personal Académico Ocasional y del Personal de Apoyo Académico Ocasional para el período Académico 2024-1, conforme el siguiente detalle:*

No.	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	RESPONSABLES
4	Selección y autorización de contratación	14/03/2024	20/03/2024	Rectorado
5	Publicación de resultados	21/03/2024	22/03/2024	Dirección de Talento Humano
6	Impugnaciones	23/03/2024	23/03/2024	Consejo Universitario
7	Resolución de impugnaciones	24/03/2024	26/03/2024	Consejo Universitario
8	Suscripción de contratos	24/03/2024	31/03/2024	Dirección de Talento Humano

- II. *Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución e instrumentos en la página web institucional y efectuar la difusión correspondiente.*

Machala, marzo 17 del 2024

**Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.**  
**RECTOR**

JEPR/Andrea T.